N

uestro [Código de Comercio](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1833376) (artículo 450) exigió: “(…) *Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.* (…)” De acuerdo con el mismo código (artículo 446) se debe presentar al máximo órgano social “(…) 1*) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;* (…)”. De acuerdo con la norma internacional de contabilidad 16 “*Depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.*” Por su parte la NIC 36 dice: “*Pérdida por deterioro del valor es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.*” La depreciación trata de relacionar la pérdida de valor de un activo con su uso. Mide el desgaste natural del recurso por el hecho de utilizarlo en la actividad económica. Financieramente procura que las entidades recuperen el efectivo que invirtieron para controlar el activo, de manera que puedan reemplazarlo cuando llegue el caso. Se obra considerando que el objetivo es mantener la empresa en funcionamiento. El deprecio refleja la pérdida de valor que es producida por factores distintos al uso. En su objetivo la Norma Internacional de Contabilidad 36 dice: “*El objetivo de esta Norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.*” Cada elemento, como vida útil, método de depreciación, valor razonable, exige de juicio profesional. Por esto fue cuestionable, incorrecto, promotor de erradas interpretaciones, haber tomado como vida útil las determinadas para efectos fiscales, que muchas veces no correspondieron a la realidad económica respectiva. Es así por lo que la NIC 16 define: “*60. El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos futuros del activo.*” La depreciación debe medir la contribución a la operación generada por la explotación o uso de un activo. Cuando el consumo de los beneficios va por un lado distinto se produce un error de representación. No se trata de hacer operaciones matemáticas sino de reflejar correctamente el valor de los activos, para que los usuarios de la información puedan hacer estimaciones correctas.

*Hernando Bermúdez Gómez*